



ACUERDO DE CONCEJO N° 033 -2020-MDT

Talavera 22 de mayo de 2020



EL CONCEJO DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo; de fecha 22 de mayo de 2020, el Decreto de Urgencia N° 044-2020, publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 15 de marzo de 2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 03 de mayo de 2020; el Informe N° 045-2020-DGRD/MDT de fecha 21 de mayo de 2020, emitida por la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, en el que presenta el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en su artículo 17 Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268.

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM señala que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales, a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 29 de abril de 2020, donde, aprueban el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y su modificatoria: Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.





Que, la Municipalidad Distrital de Talavera, requiere establecer el correspondiente protocolo de seguridad y salud en el trabajo para el inicio de labores y/o actividades, para después de la culminación del estado de emergencia nacional (cuarentena) y mientras dure la emergencia sanitaria a fin de prevenir la propagación del COVID-19.

Por los fundamentos expuestos, luego del debate correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad, el Protocolo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el inicio de labores y/o actividades en la Municipalidad Distrital de Talavera luego de finalizado el estado de emergencia nacional y mientras dure la emergencia sanitaria, que forma parte del presente Acuerdo de Consejo, conformado por siete (07) capítulos, una (01) disposición complementaria, dos (02) disposiciones transitorias finales y siete (07) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Archivo
Alcaldía
G.M.
GADMF

MUNICIPALIDAD DIST. TAL. DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Talavera



**PROTOCOLO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO PARA EL INICIO DE LABORES Y/O ACTIVIDADES EN
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA, LUEGO DE
FINALIZADO EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y
MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA**

TALAVERA, MARZO DE 2020



ÍNDICE

| | |
|-------------|--|
| 1. | OBJETIVO |
| 2. | BASE LEGAL |
| 3. | ALCANCE |
| 4. | DEFINICIONES |
| 5. | ABREVIATURAS |
| 6. | DISPOSICIONES GENERALES |
| 6.1. | De la infección generada por el COVID-19 |
| 6.2. | De las medidas generales de prevención y control en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Talavera |
| 6.3. | Del uso de los EPP's y las medidas profilácticas correspondientes para prevenir la infección del COVID-19 |
| 6.4. | De las condiciones de seguridad y salud mínimas del ingreso a la entidad y el entorno de trabajo |
| 7. | DISPOSICIONES ESPECÍFICAS |
| 7.1. | Del ingreso del personal a las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA (MDT) |
| 7.2. | De las acciones del personal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA (MDT) durante la prestación laboral o de |
| 7.3. | De las acciones del personal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA (MDT) al finalizar la jornada de prestación |
| 7.4. | Del uso de los vehículos institucionales para el cumplimiento de las funciones |
| 7.5. | De la confidencialidad de la información relacionada a la salud de los/las servidores/as civiles de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA (MDT) |
| 8. | DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA |
| 9. | DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES |
| 10. | ANEXOS |
| Anexo N° 1: | Clasificación del riesgo de exposición de acuerdo al puesto de trabajo según la OSHA |
| Anexo N° 2: | Consideraciones antes de colocarse la mascarilla |
| Anexo N° 3: | Secuencia de pasos para colocarse correctamente la mascarilla |
| Anexo N° 4: | Ficha de Sintomatología COVID-19 para regreso del trabajo: Declaración Jurada |
| Anexo N° 5: | Secuencia de pasos para el correcto lavado de manos |
| Anexo N° 6: | Secuencia de pasos para la aplicación correcta de alcohol gel |
| Anexo N° 7: | Secuencia correcta para descartar debidamente la mascarilla descartable |





1. OBJETIVO

Contar con un instrumento técnico normativo que establezca las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo para todos los/las servidores/as de la Municipalidad Distrital de Talavera, así como para los visitantes en general, al inicio de labores y/o actividades presenciales después de la culminación del estado de emergencia nacional (cuarentena) y mientras dure la emergencia sanitaria, a fin de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

2. BASE LEGAL



| Norma Legal | Referencia aplicable |
|--|--|
| Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias | El artículo 49 inciso a) establece que el empleador tiene la obligación de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo. |
| Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades | Define a las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines |
| Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y su modificatoria | Establece el régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas, así como del régimen disciplinario. |
| Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatorias | Establece que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado. |
| Decreto de Urgencia N° 029-2020 | Establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE), que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; así, como establecer medidas que permitan adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el citado virus. |
| Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional | Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional, a su vez, se dispone la suspensión por treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma. |



Municipalidad Distrital de Talavera



| N° | Norma Legal | Referencia aplicable |
|----|---|--|
| | Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional | Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta. |
| 8 | Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 | Aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. |
| 9 | Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM | Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020. |
| | Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM | Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 28 de abril del 2020. |
| | Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM | Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. |
| | Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 | Precisa el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se dispone la inmovilización obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente, con excepción del personal que brinda bienes y servicios esenciales. |



| N° | Norma Legal | Referencia aplicable |
|----|---|---|
| | Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 | Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. |
| | Decreto Supremo N° 008-2020- SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta de medidas prevención y control del COVID-19 | Declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, se ha dispuesto entre otros que, todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. |
| 15 | Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y sus modificatoria Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA | Señala los grupos de riesgo y establece los factores de riesgo por COVID-19 así como proponer lineamientos y directivas internas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, además de gestionar la seguridad y salud en el trabajo. |
| 16 | Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General | Establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. |
| 17 | Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias | El artículo 26 inciso a) precisa que el empleador está obligado a garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización. |
| 18 | Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA, modifica la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA | Modifica el numeral 7.10. e incluye el literal h) a l subnumeral 7.12.2. del numeral 7.12 del Punto VII del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 193-2020- MINSA. |
| 19 | Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" | Establece lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo. |
| 20 | Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú | Establece los criterios técnicos y procedimientos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los pacientes con COVID-19. |



| N° | Norma Legal | Referencia aplicable |
|----|--|--|
| 22 | Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú". | Contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID-19 en el territorio nacional a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas. |
| | Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, que aprueba la Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies | Contempla información práctica para la limpieza y desinfección de manos y superficies en general, con la finalidad de evitar la transmisión de enfermedades infecciosas; además proporcionar recomendaciones sobre la limpieza y desinfección a nivel doméstico para los hogares, en situaciones de epidemias o pandemias. |
| | Resolución de Secretaria General N°014-2016-SUNAFIL/SG, que aprueba la versión 2 de la Directiva N°001-2014-SUNAFIL/OGPP, "Gestión de Instrumentos Normativos" | Regula la formulación, aprobación y modificación de los instrumentos normativos en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. |

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos/as aquellas personas que, bajo cualquier régimen laboral, forma o modalidad contractual presten servicios en la Municipalidad Distrital de Talavera - MDT; así como para todos los visitantes en general.

4. DEFINICIONES

4.1. Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

4.2. Aislamiento COVID-19: Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, por un periodo indefinido, hasta recibir el alta clínica.

4.3. Caso leve: Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos de los siguientes signos o síntomas:

- Tos.
- Malestar general.
- Dolor de garganta.
- Fiebre.
- Congestión nasal.

Se describen otros síntomas, como alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema. El caso leve no requiere hospitalización, se indica aislamiento domiciliario y se realiza seguimiento. En casos leves sin factores de riesgo, se realiza seguimiento a distancia; mientras que, en casos leves con factores de riesgo, se realiza seguimiento a distancia y presencial.

4.4. Caso moderado: Toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con alguno de los siguientes criterios:



Municipalidad Distrital de Talavera



- a) Disnea o dificultad respiratoria.
- b) Frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto.
- c) Saturación de oxígeno > 95%
- d) Alteración del nivel de conciencia (desorientación, confusión).
- e) Hipotensión arterial o shock.
- f) Signos clínicos y/o radiológicos de neumonía.
- g) Recuento linfocitario menor de 1000 células/uL. El caso moderado requiere hospitalización.

4.5. **Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda, con dos o más de los siguientes criterios:

- a) **Frecuencia** respiratoria > 22 respiraciones por minuto o PaCO₂ < 32 mmHg.
- b) Alteración del nivel de conciencia.
- c) Presión arterial sistólica menor a 100 mmHg o PAM < 65 mmHg.
- d) PaO₂ < 60 mmHg o PaFi < 300.
- e) Signos clínicos de fatiga muscular: aleteo nasal, uso de músculos accesorios, desbalance tóraco-abdominal.
- f) Lactato sérico > 2 mosm/L.

El caso severo requiere hospitalización y manejo en área de cuidados críticos.

4.6. **Contacto directo:** Persona que se encuentra de forma continua en el mismo ambiente de un paciente confirmado de infección por COVID-19 (lugar de trabajo, aula, hogar, establecimientos penitenciarios, asilos, entre otros).

4.7. **Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el periodo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el periodo de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.

4.8. **COVID-19:** Nombre oficial que la Organización Mundial de la Salud (OMS) le dio en febrero de 2020, a la enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus, es decir por el SARS-CoV-2. La denominación viene de la frase en inglés "*coronavirus disease of 2019*" (enfermedad del coronavirus de 2019).

4.9. **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

4.10. **Distanciamiento social:** Mantener al menos un metro de distancia con otros individuos

4.11. **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

4.12. **Equipos de Protección Personal (EPP's):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

4.13. **Evaluación de Salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajo al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salud del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.

4.14. **Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años y quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, IMC > 40 u otros estados de inmunosupresión.



4.15. Incidente de Trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

4.16. Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y permitir que el empleador adopte las acciones correctivas y prevenga la recurrencia de los mismos.

4.17. Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

4.18. Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.

4.19. Mascarilla quirúrgica: Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.

4.20. Profesional de la Salud: Es el profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores.

4.21. Regreso al trabajo post cuarentena: Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el Poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.

4.22. Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.

4.23. Sintomatología COVID-19: Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

4.24. Trabajador: Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contrata, subcontratas, tercerización de servicios, entre otras.

5. ABREVIATURAS

| | |
|--------------------------|--|
| COVID-19 | : Coronavirus |
| CCOVID19-MDT Talavera | : Comité Coronavirus de la Municipalidad Distrital de Talavera |
| EPP's | : Equipos de protección personal |
| MINSA | : Ministerio de Salud |
| CST | : Centro de Salud Talavera |
| GAF | : Gerencia de Administración y Finanzas |
| ORRH | : Oficina de Recursos Humanos |
| PCM | : Presidencia del Consejo de Ministros |
| SST | : Seguridad y Salud en el Trabajo |



- MDT : Municipalidad Distrital de Talavera (Se encuentran comprendidos la Sede Central, Mercado de Abastos, Camal Municipal, Estadio y Áreas Desconcentradas).
- INACAL : Instituto Nacional de Calidad

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De la infección generada por el COVID-19

- 6.1.1. La infección por COVID-19 se transmite de persona a persona por contacto cercano o directo con enfermos a través de las gotas de secreción o aerosoles emitidos por éstas al toser o estornudar y adicionalmente por contacto con fómites (superficies inertes contaminadas) con las referidas secreciones. El periodo de incubación es de 2 a 14 días.
- 6.1.2. Clínicamente la enfermedad cursa con síntomas respiratorios agudos generales no específicos, de los cuales los más frecuentes son **el malestar general, la tos seca y fiebre**. En el 80% de los casos la infección será leve a moderada, y aproximadamente un 15% podrá desarrollar una infección severa que requerirá atención o ingreso hospitalario y/o cuidados intensivos.
- 6.1.3. En el escenario de una infección continua en la comunidad, se espera que el número de casos aumente rápidamente, donde cualquier persona aun sin presentar síntomas respiratorios podría ser un potencial infectado y transmisor.
- 6.1.4. Actualmente no hay medicamentos específicos ni vacunas para el COVID-19. El tratamiento administrado es de soporte a funciones vitales y manejo de las complicaciones que pueden llegar a requerir ventilación mecánica.

6.2. De las medidas generales de prevención y control en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Talavera de la infección generada por el COVID-19

- 6.2.1. De acuerdo con el numeral 7. 2. de la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, los factores de riesgo principales que hacen más susceptible o le dan mayor riesgo para desarrollar un cuadro severo son la presencia de condiciones médicas crónicas cardiovasculares (hipertensión arterial, cardiopatías), respiratorias (asma, EPOC, bronquitis crónica, fibrosis pulmonar, tuberculosis), metabólicas (diabetes, obesidad), oncológicas (neoplasias, quimioterapia, radioterapia), inmunosupresión (infecciones por VIH, corticoterapia, inmunoterapia, trasplantados) y mayores de 65 años e IMC > 40. Este grupo de manera obligatoria deberá realizar trabajo remoto o licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.
- 6.2.2. Se priorizará el trabajo remoto al grupo de servidores con discapacidad, servidoras gestantes y también aquellas que se encuentran en periodo de lactancia hasta 6 meses, en amparo de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad, la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto y la Resolución Ministerial N° 462-2015-MINSA, Guía Técnica para la Consejería en la Lactancia Materna.
- 6.2.3. Ningún/a servidor/a podrá realizar labores en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera en caso presente síntomas respiratorios leves, agudos o severos, y mientras dure la emergencia sanitaria los/las servidores/as con factores de riesgo ya identificados por la ORRHH no realizarán trabajo presencial o de campo.
- 6.2.4. Asimismo, si el/la servidor/a padece una condición médica que no ha sido puesto a conocimiento de la institución antes de culminar la Emergencia Nacional y/o ha identificado algún síntoma después de su retorno a laborar, éste se comunica con el Médico Ocupacional de la entidad para las acciones que pudieran corresponder.



6.2.5. Conforme se implementen de manera gradual las medidas de seguridad y salud en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera, los responsables de las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Talavera determinan bajo responsabilidad el ajuste necesario del número de servidores/as y/o proveedores que asistirá a laborar o a prestar servicios de manera presencial, pudiendo reducirse o ampliarse acorde a la necesidad de la entidad, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno Central.



6.2.6. Los servidores que realicen actividades en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera o durante el uso de las unidades móviles, deben tener en cuenta que el riesgo de exposición dentro de las mismas puede considerarse como riesgo medio (labor de atención al público o la que realiza el conductor/chofer) o menor riesgo-precaución (labor sin atención al público), de acuerdo a la Clasificación del Riesgo de Exposición a COVID-19 de la *Occupational Safety and Health Administration - OSHA*, que en el Anexo N° 1 forma parte integrante del presente documento.

6.2.7. Prioritariamente, practicar las siguientes medidas, según corresponda:

- Distanciamiento social: Mantener al menos una distancia de 1.8 metros con otros individuos.
- Realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o con alcohol gel al 60%.
- Practicar la higiene respiratoria y etiqueta de la tos, que consiste en cubrir la nariz y la boca con la flexura del codo o con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura, aun cuando tenga la mascarilla puesta, debiendo lavarse las manos inmediatamente.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Uso de mascarilla dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera.
- Manténgase informado y siga las recomendaciones de los profesionales sanitarios.
- Uso de ropa adecuada (material impermeable y manga larga)

6.3. Del uso de los EPP's y las medidas profilácticas correspondientes para prevenir la infección del COVID-19

6.3.1. Todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Talavera deben contar con los Equipos de Protección Personal (EPP's) mínimos, como mascarilla y alcohol en gel al 60% para desinfección de manos en el área en la que labora.

De igual manera, ningún proveedor de bienes o servicios contratados a través del Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento de la GAF puede ingresar a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera en caso no cuente con mascarilla o presente algún síntoma relacionado al COVID-19.

6.3.2. Dicha limitación se hace extensivo a los visitantes que, en razón de un procedimiento por iniciar o iniciado, acuden a la Municipalidad Distrital de Talavera. De no cumplirse con ello, el personal del servicio de seguridad de la Municipalidad Distrital de Talavera impedirá el ingreso de dicho visitante a los ambientes institucionales, bajo responsabilidad.

6.3.3. Para estos fines, tener presente las consideraciones y secuencias para la colocación de la mascarilla, los que se muestran como Anexo N° 2 y 3 que forman parte integrante del presente documento.

6.3.4. Se sensibilizará a los servidores en la prevención del contagio del COVID-19 en la Municipalidad Distrital de Talavera a través de los Tips de Seguridad y Salud en el Trabajo difundidos masivamente a través de medios electrónicos y/o gigantografías ubicadas en lugares visibles, así como a los usuarios y visitantes.



6.4. De las condiciones de seguridad y salud mínimas del ingreso a la entidad y el entorno de trabajo

6.4.1. La ORRHH aplicará a los servidores, de manera previa al retorno o reincorporación, la Ficha de Sintomatología COVID-19, la que se muestra como Anexo N° 4, de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad y bajo responsabilidad.

6.4.2. Al ingreso de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera (marcadores, escaleras, etc.) se establecerán medidas para mantener el orden y evitar las aglomeraciones por parte de los servidores públicos. Se procede en los mismos términos en los ambientes de las Mesas de Partes de la Sede Central, y las dependencias y oficinas de la Municipalidad Distrital de Talavera.

6.4.3. El entorno laboral debe contar con las condiciones de seguridad mínimas siguientes:

- Las áreas donde se realizarán la prestación laboral o de servicios deben estar ventiladas (en la medida de lo posible ventilación natural).
- Las estaciones de trabajo ocupadas deben estar con la separación mínima de 1.8 metros, no presentando aglomeración.
- Tener delimitado con cintas antideslizantes para pisos (a 1.8 metros de distancia) la posición entre el público y el/la servidor/a de atención, y en caso se cuente con sillas para el público éstas también deben estar a 1.8 metros de distancia del/la servidor/a.
- Se tiene Establecido puntos estratégicos para el acopio de los EPP's usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes de látex, respiradores, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Del ingreso del personal a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera

7.1.1. Cada una de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera contará con un sistema sanitizante en el punto de ingreso de los/las servidores/as y público en general, los cuales contribuirán con la limpieza y desinfección de los zapatos antes de ingresar a las instalaciones. Se recomienda usar zapatos cerrados con suela de goma.

7.1.2. Todos los servidores deberán contar con mascarilla y usarla de la forma correcta. (Anexo N° 3)

7.1.3. En todas las instalaciones, se tomará la temperatura al ingreso y al finalizar la jornada laboral haciendo uso de un termómetro infrarrojo a todos los/las servidores/as, además a los proveedores y público en general que ingresen a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera y a sus dependencias.

Asimismo, deberán otorgar las facilidades que el caso amerite para la toma de temperatura por parte del personal encargado; en caso de incumplimiento, no se permitirá el ingreso a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera. Por otro lado, se llevará un registro de la temperatura.

7.1.4. Todo servidor debe mantener una distancia social de al menos 1.8 metros; y en caso de formarse colas al momento del ingreso de los servidores, y durante su registro deberán mantener la distancia social establecida. Asimismo, en caso deban marcar su asistencia con huella digital único hacer uso del alcohol gel al 60% antes y después de colocar la huella digital; para ello, se proporcionará el alcohol gel al servidor.



7.2. De las acciones de los servidores de la Municipalidad Distrital de Talavera durante la prestación laboral o de servicios en las instalaciones de la entidad

7.2.1. No saludar con besos, dando la mano ni por ninguna otra forma de contacto físico.

7.2.2. Mantener y verificar el ajuste correcto de la mascarilla. Evite que ésta se manche o humedezca con secreciones externas o propias. Evite manipularla innecesariamente. No la retire para toser o estornudar. Puede utilizar las mascarillas hasta por una jornada laboral de 8 horas o cuando esté muy humedecida.

7.2.3. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar; en el supuesto no sea posible realizar el lavado de manos usar alcohol gel al 60%. Para estos fines, se recomienda seguir las secuencias que, como Anexo N° 5 y 6 forman parte integrante del presente documento.

Cabe precisar, que el lavado de manos se puede efectuar en los servicios higiénicos donde existen lavaderos, caños con conexión de agua potable, jabón líquido y papel toalla.

7.2.4. Las coordinaciones de trabajo deberán realizarse a través de vía telefónica o virtual preferentemente, y de ser necesario las reuniones de trabajo presencial se deberá mantener la distancia de 1.8 metros y usar obligatoriamente la mascarilla incluido las Sesiones de Consejo

7.2.5. Evitar o reducir al mínimo el contacto con superficies sobre todo las de uso comunitario intensivo (mostradores, mesas de atención al público, pasamanos, marcadores, chapas de puerta, etc.).

7.2.6. El/la servidor/a será responsable de mantener limpio su zona de trabajo, así como los equipos asignados (teclado, mouse, celular, mobiliario, entre otros).

7.2.7. Asimismo, la GAF a través del Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Talavera, así como en los Órganos Desconcentrados exigirá medidas sanitarias y de desinfección para la recepción de los bienes que le sean entregados a la entidad por sus proveedores, así como los implementos que sean necesarios para la prestación del servicio asegurando las condiciones de sanidad mínimas.

7.2.8. La GAF verificará a través del Comité COVID19-MDT y la Unidad de Abastecimiento o las personas que se designe que, el personal de servicio de vigilancia y de limpieza cuenten con los EPP's correspondientes a la coyuntura actual; considerando que éste último deberá realizar sus servicios con los productos adecuados y que están orientados a disminuir la propagación del COVID-19 en cada una de las sedes de la Municipalidad Distrital de Talavera, específicamente en los ambientes de trabajo, mobiliario de trabajo, equipos de trabajo, útiles de escritorio y áreas de alto tránsito tales como: escaleras, pasamanos, servicios higiénicos, entre otros.

Cabe señalar, que la frecuencia con que se realizará la limpieza y desinfección será establecida por el Comité COVID19-MDT y la Unidad de Abastecimiento.

7.2.9. No compartir el uso de dispositivos móviles informáticos (laptops, tabletas y otros similares) y de telefonía (teléfonos celulares, smartphones); y en el supuesto se realice deberá previamente desinfectar los equipos en mención.

7.2.10. No consumir o manipular alimentos o bebidas durante la jornada laboral.



7.2.11. De forma excepcional, durante la hora de refrigerio, el/la servidor/a podrá consumir alimentos en su estación de trabajo, así como por necesidad y/o prescripción, considerando las medidas de seguridad para asegurar el cuidado de los bienes asignados, bajo su responsabilidad. La presente disposición no aplica para el personal de atención al público.

7.2.12. De necesitar encender luz artificial, los/las servidores/as deben presionar con los nudillos de la mano (o el codo), luego se deberá lavar las manos con agua y jabón. De igual forma, cuando coja manubrios de puertas y otros similares.

7.2.13. Asegurar que, en las zonas comunes de la entidad, tales como: patios, halls, balcones, escaleras, servicios higiénicos, entre otras, se mantenga el distanciamiento social establecido.

7.2.14. Al hacer uso de escaleras (gradas) se deberá respetar la señalización que se haya establecido, así como cumplir con el distanciamiento social obligatorio.

7.2.15. Todas las personas sin excepción deben contar al ingreso con mascarillas, y usarlas de forma correcta durante su permanencia en la institución. Caso contrario será retirado de las instalaciones y en caso se trate de un/a servidor/a de la Municipalidad Distrital de Talavera, se pondrá de conocimiento a la ORRHH y al Comité COVID19-MDT para las acciones que correspondan. El cumplimiento de esta disposición estará a cargo del personal del servicio de vigilancia. El/la servidor/a deberá reemplazar la mascarilla en caso se haya humedecido o deformado.

7.2.16. La ORRHH a través de Centro de Salud Talavera brindará orientación y consejería para los/las servidores/as de la entidad.

7.2.17. Reportar a su jefe inmediato sobre aquellos/as servidores/as que no estén haciendo uso de mascarillas o no hagan uso correcto de las mismas, para que éste a su vez lo reporte a la ORRHH y este a su vez al Comité COVID19-MDT.

7.2.18. Reportar al Centro de Salud de Talavera la presencia de toda persona con síntomas respiratorios agudos, a efectos que realice consultas sobre la salud del mismo, y de considerarse pertinente previo diagnóstico médico será remitido a su domicilio. Adicionalmente, la ORRHH deberá comunicar al jefe inmediato superior del/la servidor/a.

7.2.19. Reportar al Centro de Salud de Talavera aquellas situaciones donde haya habido contacto con fluidos corporales o exposición a aerosoles generados por enfermos con COVID-19.

7.2.20. Notificar cualquier incidente o accidente de trabajo al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Talavera (Brigada de Seguridad y Salud en el Trabajo). Cabe señalar, que ante estos eventos se priorizará la atención médica correspondiente y posteriormente se efectuará la investigación en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia del artículo 36 inciso k) de la Ley N° 29783, Ley de SST y del artículo 42 inciso l) de su respectivo Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

7.3. De las acciones del personal de la Municipalidad Distrital de Talavera al finalizar la jornada de prestación laboral o de servicios en las instalaciones de la entidad

7.3.1. El/la servidor/a deberá salir de las instalaciones con la mascarilla puesta, en caso de desecharla dentro de las instalaciones, deberá seguir las instrucciones del Anexo N° 7 que forma parte integrante de la presente y colocarse otra.





7.3.2. El/la servidor/a no debe reutilizar las mascarillas para una jornada diferente ni prestarlos a otra persona. Descártelas de forma adecuada en contenedores especiales para desechos contaminados.

7.3.3. Posteriormente deberá lavarse las manos o utilizar alcohol gel al 60%.

7.4. Del uso de los vehículos institucionales para el cumplimiento de las funciones

7.4.1. Para el uso de los vehículos institucionales, se deberá efectuar la limpieza cotidiana de dichas moviidades antes y después de la labor de traslado que realicen, y adicionalmente se debe desinfectar el vehículo, para lo cual se hará uso de un desinfectante, en este caso del hipoclorito de sodio al 0,1% (Referencia: Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies del Instituto Nacional de Calidad INACAL). Dicho desinfectante será proporcionado por el personal de servicios de mantenimiento – limpieza, a cargo del Comité COVID19-MDT y la Unidad de Abastecimiento.

Para el uso del desinfectante se utilizará un rociador de plástico, y se echará en las partes del vehículo con las que se tiene contacto frecuentemente, tales como: manijas de las puertas, volante, palanca de cambios, hebillas del cinturón de seguridad, radio, comandos del vehículo, entre otros; y luego pasarle un trapo desinfectado.

7.4.2. Los conductores o choferes deberán utilizar guantes de látex y mascarillas al momento de realizar la desinfección, y durante la prestación laboral.

De igual forma, se recomienda a los conductores de motocicletas y motocargas hacer la limpieza y desinfección respectiva de sus vehículos en concordancia a lo citado previamente.

7.4.3. Por otro lado, se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para prevenir la propagación del COVID-19:

- En la medida de lo posible, mantener el vehículo ventilado.
- Al subirse al vehículo abra las puertas y permita que se ventile durante un par de minutos antes de subirse a él.
- Mantener la distancia mínima recomendada (por ejemplo, el pasajero puede ir en asiento posterior).
- En caso haya utilizado otros Equipos de Protección Personal como parte de su labor (tales como: casco, zapatos de seguridad, lentes de seguridad, guantes, orejeras, etc.) proceda a su desinfección con el desinfectante que contiene el rociador de plástico.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.

7.5. De la confidencialidad de la información relacionada a la salud de los/las servidores/as civiles de la Municipalidad Distrital de Talavera

7.5.1. La divulgación de la información relacionada a la salud de los/las servidores/as civiles de la Municipalidad Distrital de Talavera se encuentra prohibida, por ser información confidencial.

La supervisión de la condición señalada se encuentra a cargo de la GAF.

B. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

8.1. Asimismo, para el personal de campo otros servidores/as que efectúen labor en campo se deberá considerar la Normativa referida a la denominada "Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

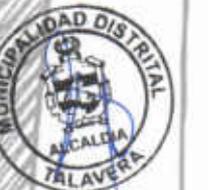


9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

- 9.1. La disposición 6.2.7 literales a), b) y e) del presente documento entrará en vigencia durante el estado de emergencia nacional hasta su culminación para aquellos servidores o proveedores de bienes o servicios que realicen trabajo presencial o ingresen a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Talavera.

Asimismo, es importante señalar que al término de la emergencia nacional y durante la emergencia sanitaria entrará en vigencia para todos los servidores, proveedores de bienes o servicios y visitantes en general.

- 9.2. El presente documento será actualizado en la medida que se emitan normas imperativas sobre la materia que regula.





ANEXO N°1

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN DE ACUERDO AL PUESTO DE TRABAJO SEGÚN LA OSHA



| Nivel de riesgo de Exposición a COVID-19 | Puestos de Trabajo |
|--|--|
| Muy alto riesgo de exposición | <p>Los trabajos de alto riesgo de exposición son aquellos con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19 durante procedimientos médicos, post mortem o de laboratorio específicos. Los trabajadores en esta categoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Trabajadores de la salud (p. Ej., Médicos, enfermeras, dentistas, paramédicos, técnicos de emergencias médicas) que realizan procedimientos de generación de aerosoles (p. Ej., Intubación, procedimientos de inducción de la tos, broncoscopias, algunos procedimientos y exámenes dentales o recolección de muestras invasivas) en COVID conocido o sospechado. -19 pacientes. ■ Personal sanitario o de laboratorio que recolecta o maneja muestras de pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19 (por ejemplo, manipulando cultivos de pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19). ■ Trabajadores de la morgue que realizan autopsias, que generalmente implican procedimientos de generación de aerosoles, en los cuerpos de personas que se sabe que tienen, o se sospecha que tienen, COVID-19 en el momento de su muerte. |
| Alto riesgo de exposición | <p>Los trabajos de alto riesgo de exposición son aquellos con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19. Los trabajadores en esta categoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Prestación de atención médica y personal de apoyo (por ejemplo, médicos, enfermeras y otro personal del hospital que deben ingresar a las habitaciones de los pacientes) expuestos a pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19. (Nota: cuando dichos trabajadores realizan procedimientos de generación de aerosoles, su nivel de riesgo de exposición se vuelve muy alto). ■ Trabajadores de transporte médico (por ejemplo, operadores de vehículos de ambulancia) que mueven pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19 en vehículos cerrados. ■ Trabajadores de la morgue involucrados en la preparación (por ejemplo, para entierro o cremación) de los cuerpos de personas que se sabe que tienen o se sospecha que tienen COVID-19 en el momento de su muerte. |
| Riesgo medio de exposición | <p>Los trabajos de riesgo de exposición medio incluyen aquellos que requieren contacto frecuente y / o cercano con (es decir, dentro de 1.8 metros) personas que pueden estar infectadas con, pero que no se conocen o pacientes sospechosos de COVID-19. En áreas sin transmisión comunitaria continua, los trabajadores de este grupo de riesgo pueden tener contacto frecuente con viajeros que pueden regresar de ubicaciones internacionales con transmisión COVID-19 generalizada. En áreas donde hay una transmisión comunitaria continua, los trabajadores de esta categoría pueden tener contacto con el público en general (por ejemplo, en escuelas, entornos de trabajo de alta densidad de población y algunos entornos minoristas de gran volumen).</p> |
| Menor riesgo de exposición (precaución) | <p>Los trabajos de menor riesgo de exposición (precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se sabe o se sospecha que están infectadas ni contacto cercano frecuente (es decir, a menos de 1.8 metros) del público en general. Los trabajadores de esta categoría tienen un contacto laboral mínimo con el público y otros compañeros de trabajo.</p> |



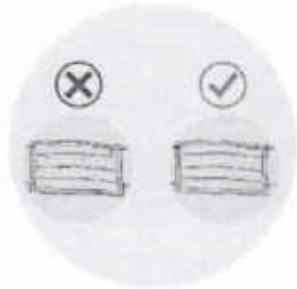
Municipalidad Distrital de Talavera

ANEXO N° 2

CONSIDERACIONES ANTES DE COLOCARSE LA MASCARILLA



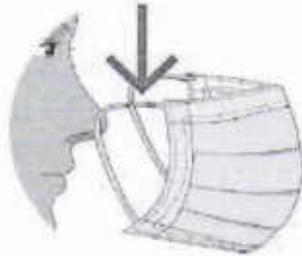
Lavar las manos con agua y con jabón por al menos 20 segundos.



Revisar la mascarilla para ver si se encuentra en buenas condiciones (sin agujeros, fisuras u otros daños en la superficie). Si la mascarilla parece estar dañada, NO LA USE, reemplácela con una nueva.



Recuerde que nada debe interponerse entre su cara y la mascarilla, incluyendo el cabello, pelo facial, joyas, ropa, entre otros.



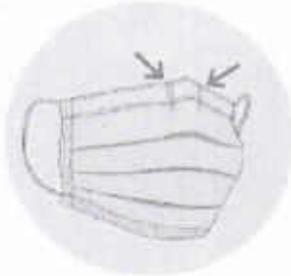
Si utilizas anteojos, retíratelos antes de ponerte la mascarilla.





ANEXO N° 3

SECUENCIA DE PASOS PARA COLOCARSE CORRECTAMENTE LA MASCARILLA



1. Asegúrate de que el lado correcto de la mascarilla quede hacia el afuera. El interior de la mayoría de las mascarillas es de color blanco, mientras que el exterior podría ser blanco o de otros colores.



2. Antes de ponértelo, asegúrate de que el lado blanco vaya hacia tu cara. Colócate la mascarilla. Poner una banda alrededor de una de tus orejas y luego la otra alrededor de la del otro lado.



3. Ahora que la mascarilla está en su lugar, usa el dedo índice y el pulgar para pellizcar la parte flexible del borde superior alrededor del puente de la nariz.



4. Ajusta el cubrebocas en tu cara y debajo de tu barbilla.



Municipalidad Distrital de Talavera



ANEXO N° 4

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA REGRESO DEL TRABAJO: DECLARACIÓN JURADA



FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO DECLARACIÓN JURADA



He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

RUC: 20172968253

Apellidos y Nombres:

Área de Trabajo:

DNI:

Dirección:

Número (Celular):

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

1. Sensación de alza térmica o fiebre
2. Tos, estornudos o dificultad para respira
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19
5. Está tomando alguna medicación (Detallar cuál o cuáles):

SI

NO

| SI | NO |
|----|----|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |



Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.



Fecha:



Firma:



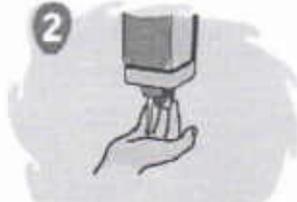
Municipalidad Distrital de Talavera



ANEXO N° 5 SECUENCIA DE PASOS PARA EL CORRECTO LAVADO DE MANOS



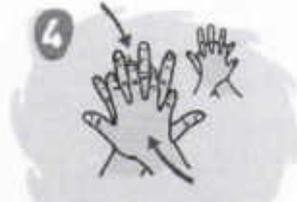
Enjuague sus manos con abundante agua



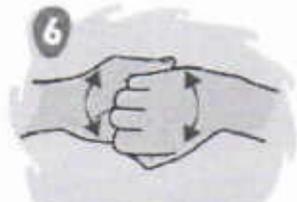
Aplique jabón sobre sus manos húmedas



Frote sus manos con la palma



Frote la palma sobre el dorso de la mano



Empuja las manos y frota los dedos de arriba hacia abajo



Frota los dedos rotándolos uno por uno



Frote la yema de los dedos contra la palma, repita el mismo ejercicio con la otra mano



Seca bien tus manos



Utilice la toalla para cerrar el grifo



**Manos limpias.
Vidas saludables**



ANEXO N° 6

SECUENCIA DE PASOS PARA LA APLICACIÓN CORRECTA DE ALCOHOL GEL



1. Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.



2. Frótese las palmas de las manos entre sí.



3. Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



4. Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



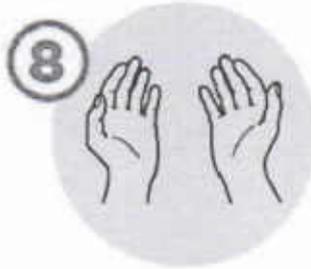
5. Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



6. Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



7. Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



8. Una vez secas sus manos son seguras.





ANEXO N° 7

SECUENCIA CORRECTA PARA DESCARTAR DEBIDAMENTE LA MASCARILLA DESECHABLE



1. Lávate las manos antes de retirarte la mascarilla.



2. Utilizar las manos para sujetar las bandas para las orejas y sacarlas una por una.



3. No toque la parte frontal, ya que podría estar contaminada.



4. Botar la mascarilla en el recipiente de desechos.



5. Lávate las manos nuevamente.

